

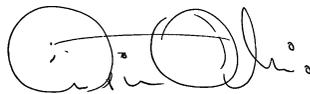
Ciudad de México, a 13 de julio de 2022

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE**  
**DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Quien suscribe, Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, fracción XXXVIII, 13, fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2°, fracción XXXVIII, 5°, fracción I, 82, 83, 99, fracción II y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito solicitar la inclusión de la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA CUAL SE SOLICITA A LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ LA DIVERSIFICACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES DE FAMILIAS EN LOS CARTELES "FAMILIA BJ", PARA QUE LAS SEÑALÉTICAS COLOCADAS EN ESPACIOS PÚBLICOS, QUE ACTUALMENTE CONTIENEN IMÁGENES DE FAMILIAS HETEROPARENTALES, SEAN INCLUYENTES DE LOS DIFERENTES TIPOS DE FAMILIAS EXISTENTES O POSIBLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FIN DE EVITAR LA EXCLUSIÓN Y DISCRIMINACIÓN SOCIAL;** en la Sesión que habrá de celebrarse el 13 de julio del presente.

Sin más por el momento, agradezco la atención brindada.

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADA ANA FRANCIS MOR**  
**(ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO)**



Ciudad de México, a 13 de julio de 2022

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE**  
**DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Quien suscribe, Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, fracción XXXVIII, 13, fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2°, fracción XXXVIII, 5°, fracción I, 82, 83, 99, fracción II y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito someter respetuosamente a la consideración de este H. Pleno, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA CUAL SE SOLICITA A LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ LA DIVERSIFICACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES DE FAMILIAS EN LOS CARTELES "FAMILIA BJ", PARA QUE LAS SEÑALÉTICAS COLOCADAS EN ESPACIOS PÚBLICOS, QUE ACTUALMENTE CONTIENEN IMÁGENES DE FAMILIAS HETEROPARENTALES, SEAN INCLUYENTES DE LOS DIFERENTES TIPOS DE FAMILIAS EXISTENTES O POSIBLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FIN DE EVITAR LA EXCLUSIÓN Y DISCRIMINACIÓN SOCIAL;** al tenor de lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

Actualmente, la alcaldía de Benito Juárez, en diversos puntos de su demarcación, como son los parques públicos, se encuentra promoviendo a la "Familia BJ", como se aprecia en las siguientes imágenes, proyectando en todas ellas una familia heteroparental y con un hijo varón. Es decir, por medio de sus acciones de gobierno, proyecta y promueve imágenes que no representan a todas las personas, ni a todos los modelos de familias, por lo que podría ser discriminatorio y excluyente.





### PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La familia, como construcción social establece los entendidos que, en cada momento histórico, definen las formas en las que una sociedad debe funcionar. Esta conformación o entramado social mínimo se establece en la historia actual humana, a través del derecho, por lo tanto las modificaciones jurídicas deberán responder a las necesidades sociales en tanto éstas van evolucionando.

En este sentido, el derecho mexicano estableció durante décadas que la esencia de una familia se conformaba a partir de parámetros monogámicos<sup>1</sup> que configuran desde el nacimiento, las maneras en que hombres y mujeres deberían de ser, imponiendo esquemas de vida que deberían haberse concebido desde la libre intención y deseo de cada persona. Es así, como al nacer se asigna un sexo (sexo asignado al nacer) que se convierte en un género al asentarse en el primer documento jurídico de la persona (acta de nacimiento). Posteriormente, a partir de que la persona es socializada en dicho género se le establecen parámetros, metas y expectativas de vida acordes a los “roles de género”, sin embargo, estos roles están cargados de una serie de prejuicios que,

<sup>1</sup> La monogamia es un sistema de opresión que determina nuestros lugares sociales a partir de **los apellidos**. Brigitte Vasallo señala en *Pensamiento monógamo, terror poliamoroso* que “Los apellidos funcionan como un sistema demarcador de cuestiones como la pertenencia nacional y funciona como rueda distribuidora de privilegios. Tener un apellido u otro te visibiliza de maneras muy concretas y en absoluto neutras respecto al entorno. Para mantener este sistema de filiación y mantener intacto el orden que acarrea es necesario asegurar la consanguineidad en la descendencia y sacralizarla tanto, que incluso las personas que salen perjudicadas por este sistema acaten sus designios y lo defiendan como natural y necesario” pág 39.

por discriminatorios, se han ido cuestionando y cambiando en las estructuras sociales y en el derecho mexicano, como lo podemos observar con el matrimonio igualitario.

Es así como la monogamia, siendo un sistema de opresión que determina las maneras jurídicas en las que se concibe la familia, excluye a otras conceptualizaciones que no apuntan necesariamente a la idea de familia-matrimonio-pareja. Por ejemplo, a las familias que tienen una mujer como responsable o aquellas que se configuran como personas compañeras de espacios con vínculos no sexuales y por tanto no tienen la reproducción, ni la perpetuación de un apellido como su interés primordial.

Aunado a lo anterior, hay una falta de reconocimiento de las familias lesbomaternales, familias monoparentales, familias con jefatura de personas trans y la consecuente falta de información que permita incidir en cifras reales que orienten la formulación de políticas de paridad laboral y sus servicios consecuentes fuera de la visión heteronormativa de familia.

Es necesario reconocer el sesgo heterosexual existente en la mayor parte de las legislaciones, planes, programas y presupuestos públicos para la protección de los derechos humanos. Este hecho lleva a que las políticas públicas dirigidas hacia las familias retomen la familia heterosexual, biparental y monógama como el modelo universal, que termina excluyendo y discriminando otras formas de familia.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** De acuerdo con la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2017<sup>2</sup>, publicada por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), durante 2017 la preferencia sexual de las personas constituyó la segunda causa más común de discriminación, con el 14.6% . De acuerdo con este documento, la alcaldía Benito Juárez está calificada como la 5° alcaldía más discriminatoria de la Ciudad de México, con una calificación de 7.8 en una escala del 0 al 10, donde 10 representa el mayor grado posible de discriminación. Por esta razón, es primordial evitar la difusión de mensajes que discriminen o no incluyan a cualquier persona o tipo de familia en cualquier alcaldía y por ende en la Ciudad de México.

Además, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG)<sup>3</sup>2021, que se levantó durante el periodo del 23 de agosto de 2021 al 16 de enero de 2022, 4.6 millones de personas en México son de orientación sexual LGB+, es decir, con capacidad de sentir una atracción erótica afectiva por personas de su mismo género, o de más de un género o de una identidad de género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

<sup>2</sup> Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) - [en línea], México, Inegi, 2017.

<[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/estsociodemo/enadis2017\\_08.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/estsociodemo/enadis2017_08.pdf)>

<sup>3</sup> Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG), México, Inegi, 2022.

<[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endiseg/2021/doc/endiseg\\_2021\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endiseg/2021/doc/endiseg_2021_resultados.pdf)>



**SEGUNDA.** La Organización de las Naciones Unidas asegura que “la exposición constante a la discriminación puede llevar a los individuos a internalizar el prejuicio o estigma en la forma de vergüenza, baja autoestima, miedo, estrés y deficiencias en la salud mental y física. Incluso puede afectar los rendimientos y disminuir la capacidad de tomar decisiones y actuar en consecuencia, lo que lleva a las personas a comportarse de manera que se ajuste a cómo los perciben los demás”. En el caso de nuestro país, a pesar de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido la legalidad del matrimonio igualitario en todo el país, no todos los estados de la República han reconocido este derecho, por lo que es necesario seguir fomentando la libertad y el respeto hacia todas las personas por igual, así como el derecho a formar una familia.

**TERCERA.** De acuerdo con el artículo 16, numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), “los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio”.

En este sentido, el numeral 3 del mismo artículo señala que “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”.

**CUARTA.** El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su párrafo quinto que:

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

De acuerdo con el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la mujer y el hombre son iguales ante la ley y ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Además, toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Esto significa que de manera libre, tanto hombres, como mujeres pueden decidir cuándo, cómo, dónde y con quién formarán sus familias y la ley las protegerá a todas por igual.

**QUINTA.** En este sentido, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 9 fracción XIV, protege el derecho a formar una familia de manera libre, pues considera como discriminación “impedir la libre elección de cónyuge o pareja para la formación de una familia”.

**SEXTA.** La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 4, inciso c), numeral 2, establece que “se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la



*dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. (...)*". Siendo un derecho fundamental de las ciudadanas y ciudadanos el formar libremente la familia de su elección, precepto que está protegido por nuestra Constitución local.

En su artículo 6, *Ciudad de libertades y derechos*, apartado E, *Derechos sexuales*, garantiza que en esta capital toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales.

Que en su artículo 11, numeral H, la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que se reconocen y protegen los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.

**SÉPTIMA.** De igual manera, a nivel local, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, en su artículo 6 fracción XIV se pronuncia en el mismo sentido considerando como conducta discriminatoria "*obstaculizar, restringir o impedir la libre elección de cónyuge, conviviente, concubina o concubinario*".

**OCTAVA.** De acuerdo con el INEGI, el 35.7% de los hogares en la Ciudad de México cuenta con jefatura de familia femenina, por lo que es la entidad federativa con mayor número de hogares de esta índole, en todo el país. En la alcaldía Benito Juárez, más del 35% de los hogares cuentan con jefatura de familia femenina, por lo que la diversidad de las familias de dicha alcaldía no pueden estar representadas únicamente por un ícono de familia heteroparental, con un solo hijo.

**NOVENA.** Por otra parte, las personas adultas mayores también forman parte importante de las familias mexicanas; de acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres, el 45% de los jefes de familia en los hogares mexicanos está conformado por adultos mayores (60 años y más), de los cuales el 26.9% está conformado por mujeres .

Por ello, el Congreso de la Ciudad de México, en representación de la ciudadanía, no puede ni debe ignorar la diversidad, diferencias ni complejidad que caracteriza a la sociedad en general. De este modo, tampoco puede hacer caso omiso a las necesidades y complejidades de la vida moderna, por lo que debe siempre respetar y promover los derechos y libertades de las ciudadanas y ciudadanos.

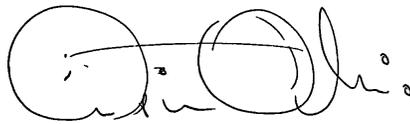


Por lo antes expuesto y fundado, es que se somete a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**ÚNICO.-** Se solicita a la alcaldía de Benito Juárez que incluya en sus carteles y señalética de "Familia BJ" colocados en espacios públicos en su demarcación territorial, la diversificación de las representaciones de las familias, es decir que, además de las imágenes de familias heteroparentales, incluya representaciones de todos los tipos de familias existentes o posibles, como aquellas que se definen como monoparentales, homoparentales, lesbomaternales entre muchas otras, a fin de no excluir, ni discriminar a ninguna familia en la Ciudad de México.

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADA ANA FRANCIS MOR  
(ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO)**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 13 días de julio de 2022.